

Circular n.º 19.

Mayo 9. de 1846.

Comuniqué a la Exma. Asamblea del Departamento el 3.º de Junio sobre lo que recauda en subalternas por el 2.º de tercios establecido por decreto de la misma Asamblea el 31. de Agosto de 1844.



Tecnológico  
de Monterrey



Circular No. 19.

Mayo 2. de 1846.

Señor don Juan de los Rios  
Alcazar del Departamento de San Luis  
Potosí para que reciba de mi parte  
la cantidad de \$100.00 y el resto de  
los \$100.00 de la misma cantidad  
de \$100.00.



Tecnológico  
de Monterrey

Gobierno Superior  
del Departamento  
de  
**ZACATECAS.**

Circulación

Fresnillo. — " 3.
Sombrerete — " 3
Nuevo — " 5
Tlatenango — " 5.
Pinos — " 3.
Marazpil — " 1.
Juchipila — " 3
Villanueva — " 3.
Torres. — " 3

Receptorías

Guadalupe — " 1.
Itzagrande — " 1.
Sancti — " 1.
Tamco. — " 1.

**EL** Gobernador del Departamento de Zacatecas, á los habitantes del mismo, sabed: Que la Exma. Asamblea ha expedido la resolucion que sigue.

„Asamblea departamental de Zacatecas.—Exmo. Sr. —Habiendo tomado en consideracion la Exma. Asamblea la solicitud del administrador de rentas de Tlatenango contraida á que se le conceda el doce y medio por ciento sobre las cantidades que recaude de la contribucion de tercios establecida en el departamento por decreto de 31 de Agosto de 844; se sirvió resolver por punto general lo siguiente.

Se hace estensivo á todas las administraciones subalternas del departamento el decreto de 15 de Setiembre de 845 por el cual se concedió á la de Fresnillo el tres por ciento de premio sobre las cantidades que recaude de la contribucion de tercios de efectos de comercio establecida por decreto de 31 de Agosto de 844.

Al comunicarlo á V. E. para los efectos consiguientes tengo el honor de reiterarle las seguridades de mi aprecio.

Dios y libertad. Zacatecas, Abril 30 de 1846.—Pedro Ramirez.—Manuel Raigosa, srio.—Exmo. Sr. gobernador de este departamento.”

Y para que llegue á noticia de todos, y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule. Gobierno de Zacatecas, Mayo 3 de 1846.

Marcos de Esparza.

Diego Velasco.

Se veniten (tantos) ejemplares impresos á las A. M. que se supresan, de los que se acumara el recibo. — Mayo 9.

*Decreto No. 12*

Gobierno General  
del Departamento

60

BACATECAS

El Gobernador del Departamento de Zacatecas, á los  
habitantes del mismo, sabed: Que la Exma. Asamblea  
ha expedido la resolucion que sigue.  
Asamblea departamental de Zacatecas.—Exmo. Sr.  
—Habiendo tomado en consideracion la Exma. Asam-  
blea la solicitud del administrador de rentas de Tlalco-  
nango contraída á que se le conceda el diez y medio por  
ciento sobre las cantidades que recaude de la contribu-  
cion de las fincas establecidas en el departamento por de-  
creto de 31 de Agosto de 844; se sirvió resolver por

este modo lo siguiente.  
Se declara que el diez y medio por ciento de las  
rentas de las fincas establecidas en el departamento  
por decreto de 31 de Agosto de 844, que se le concedió  
al administrador de rentas de Tlalco-  
nango, se le conceda en virtud de lo dispuesto en el  
artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1848, y se le  
debe pagar el honor de retener las cantidades de tal  
naturaleza por decreto de 31 de Agosto de 844.  
Al comunicarlo á V. E. para las debidas providen-  
cias, se le acompaña el Manual de Rentas, Exmo. Sr. E.  
Dios y libertad. Zacatecas, Abril 30 de 1848.—F.  
Diego Falcón.—Exmo. Sr. E.  
Gobierno de este departamento.  
Y para que llegue á noticia de todos, y se le dé el  
debido cumplimiento, mando se imprima, publique y cir-  
cule. Gobierno de Zacatecas, Mayo 5 de 1848.



Tecnológico  
de Monterrey

*Decreto No. 12*

1	...
2	...
3	...
4	...
5	...
6	...
7	...
8	...
9	...
10	...
11	...
12	...
13	...
14	...
15	...
16	...
17	...
18	...
19	...
20	...
21	...
22	...
23	...
24	...
25	...
26	...
27	...
28	...
29	...
30	...
31	...
32	...
33	...
34	...
35	...
36	...
37	...
38	...
39	...
40	...
41	...
42	...
43	...
44	...
45	...
46	...
47	...
48	...
49	...
50	...

Diego Falcón

Marques de España

*Decreto No. 12*  
El Gobernador del Departamento de Zacatecas, á los  
habitantes del mismo, sabed: Que la Exma. Asamblea  
ha expedido la resolucion que sigue.  
Asamblea departamental de Zacatecas.—Exmo. Sr.  
—Habiendo tomado en consideracion la Exma. Asam-  
blea la solicitud del administrador de rentas de Tlalco-  
nango contraída á que se le conceda el diez y medio por  
ciento sobre las cantidades que recaude de la contribu-  
cion de las fincas establecidas en el departamento por de-  
creto de 31 de Agosto de 844; se sirvió resolver por  
este modo lo siguiente.  
Se declara que el diez y medio por ciento de las  
rentas de las fincas establecidas en el departamento  
por decreto de 31 de Agosto de 844, que se le concedió  
al administrador de rentas de Tlalco-  
nango, se le conceda en virtud de lo dispuesto en el  
artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1848, y se le  
debe pagar el honor de retener las cantidades de tal  
naturaleza por decreto de 31 de Agosto de 844.  
Al comunicarlo á V. E. para las debidas providen-  
cias, se le acompaña el Manual de Rentas, Exmo. Sr. E.  
Dios y libertad. Zacatecas, Abril 30 de 1848.—F.  
Diego Falcón.—Exmo. Sr. E.  
Gobierno de este departamento.  
Y para que llegue á noticia de todos, y se le dé el  
debido cumplimiento, mando se imprima, publique y cir-  
cule. Gobierno de Zacatecas, Mayo 5 de 1848.



Se ha recibido en esta Admon.

Subalt<sup>a</sup> la circular n.º 19 de  
esa Admon. p<sup>ra</sup>l. fecha 9 del  
que fina, por la cual dispone  
la Exma. Asamblea del Depar-  
tamento se haga efectivo en  
todas las Admon. Subalt.<sup>as</sup> el

decreto de 15 de Setiembre de 814,  
por el que se concedió á la Admon.  
de Trunillo el 3 p<sup>o</sup> de premio so-  
bre las cantidades q<sup>e</sup> recaude  
de la contribucion de texos de  
efectos de comercio establecida p<sup>o</sup>  
decreto de 31 de Agosto de 814.

Lo que tenia entendido  
esta oficina p<sup>a</sup> su cumplimiento.

D. J. -

Y Libertad Mexicana  
Mayo 21 de 1846.

Antonio Luvano



Tecnológico  
de Monterrey

Sen. D. Juan. prabu. de Rentas  
del departamento de

Guatemala.



A la Circ. n.º 19.

Ha sido recibida en esta Ad-  
ministracion la circular n.º 19,  
pha 9 del cor<sup>te</sup>, q. contiene tres e-  
jemplares de la orn. del Sup.<sup>or</sup>  
Gobierno fha. 3 de Mayo ult.º laq.  
dispone q. a las Admones. Su-  
baltas se les pase el poder.  
de 3 p.º sobre lo q. recaudan por  
la contrib<sup>ion</sup> de tercias a los ef.  
de comercio, q. estableció el Ato. de  
3 de Agosto de 44, de cuyos e-  
jemplares se han circulado la  
correspon<sup>tes</sup>

Dio fe. S. Sombretete, 12 de Mayo  
1846.

Feliciano de  
Arias

Manuel Jimenez

A la Admon. prob.  
de Huasteca



Tecnológico  
de Monterrey





*Nota circular n.º 19*

Con el Oficio de U. U. fecha 9 del corriente se recibió en esta Subalterna la circular n.º 19, fecha 3 del mismo, con- traeda al 3.º p.º de premio que concedió la Ciudad. Asamblea Departamental a to- das las oficinas de Hacienda en este Depar- tamento sobre los productos de la recaudacion por el impuesto establecido a los tercios in- troducidos al referido Departamento. Lo que digo a U. U. por contestacion a su citado oficio protestandoles mi respeto y con- sideracion.

Dios y S. Plattenango  
Mayo 17 1846

Felipe Gov.º  
Señor  
B

A. Admores. Crates de rentas del Departam.º  
Hacatecas





Al Circular  
numero 19.

Yo recibí en esta Receipta  
la Circular num 19. con-  
trahida á que se disfrute el  
3. p.º de premio sobre la ve-  
cundacion del Oro impuesta  
por decreto de la Exma. Asam-  
blea de 31. de Agosto. de 1844.

Libertad y Progreso  
Dulce Mayo 12. de 1846.  
de Monterrey

Manuel Varela

A la Hon. Pral. de Ventas de Zacatecas



*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Tecnológico  
de Monterrey

*[Faint, mirrored handwritten text at the bottom of the page, likely bleed-through.]*



La circular n.º 19.

Se recibieron en esta Administración tres ejemplares de dicha circular y queda entendida esta Oficina de que la Exma. Asamblea Departamental ha dispuesto sea extensivo a todas las Admones. subaltas del Departamento el decreto de 15 de Setiembre de 1845, por el cual se concedió a la de Fresnillo el 3% sobre las cantidades que recaude de la contribucion de tercios de efectos de comercio establecida por decreto de 3 de Agosto de 1844, lo que tendrá su puntual cumplimiento y se circulará a las Receptorías.

P. U. S.

*y L. Terce, Mayo 11. de 1846.*

*Trinidad Amador*  
*[Signature]*



Tecnológico  
de Monterrey

*Admon. prab. de H<sup>a</sup> 2<sup>a</sup>*  
*Pa. del Departamento de Zacatecas.*



A la circular n<sup>o</sup> 19.

Se halla interiorizada esta Admon. Sub<sup>a</sup>  
de la circular n<sup>o</sup> 19. con la idea a que se ha extendido  
á todas las Subalternas del Departamento el decreto de  
19. de Setiembre del año pasado que comedia el 3. p<sup>o</sup> de  
premio sobre las cantidades que se recauden p<sup>o</sup> la contri-  
bucion de tension de efectos de comercio establecida p<sup>o</sup>  
el de 31. de Agosto de 1844

Dios y Libertad. Michipila Mayo  
26. de 1846



Tecnológico  
de Monterrey

*[Handwritten signature]*

Admon. G<sup>o</sup>l. de r<sup>o</sup>al

Facateca

Ala ventera de A. P.



De parte de la Universidad de Monterrey  
se acuerda que se abra un curso de  
Matemáticas y Física en el mes de  
Agosto de 1811. El curso de  
Matemáticas se dividirá en dos  
partes, la primera para el primer  
año y la segunda para el segundo  
año. El curso de Física se dividirá  
en tres partes, la primera para el  
primer año, la segunda para el  
segundo año y la tercera para el  
tercer año. El curso de Matemáticas  
y Física se dará en el mes de  
Agosto de 1811.



Tecnológico  
de Monterrey

Monterrey

Monterrey, N. L., Agosto de 1811





Bajo circular n.º 19 de esta Adminis-  
tracion principal fha 9 del corriente, se  
recibieron tres ejemplares impresos de la reso-  
lucion de la Exma. Asamblea Departa-  
mental fha 30 de abril ultimo, en que se  
hace extensivo el 3.º premio concedido a  
esta Atmion Sub.ª en dec.º de 15 de Set.  
de 1845 (sobre recantacion del impuesto de  
tercios decretado en 21 de octubre de 1844)  
a todas las demas Subalternas del pro-  
pio Departamento: cuyos ejemplares  
quedan circulados a las Receptorias de este  
Distrto p. su cumplimiento  
Dios y Libertad. Fermillo Itayo  
13 de Mayo

Juan Duenas

Los Amos. Prales de Nueva del Depto. de Zacatecas



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Tecnológico  
de Monterrey

*[Faint handwritten signature or name.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page.]*